

Sexta.—Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Protocolo y de los Planes Operativos que se establezcan en su marco, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por dos representantes de cada parte que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de uno y otros, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, al objeto de examinar los resultados de la cooperación realizada, así como la aplicación presupuestaria y su justificación, proponiendo a las partes su aprobación, proponiendo asimismo los programas de cooperación para el siguiente periodo, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización.

Séptima.—Tanto la AECE como la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

Octava.—La difusión y divulgación de las actividades realizadas en el presente Protocolo se efectuará por aquella de las partes que en su caso se considere idónea, por decisión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

En todo caso en las actividades de difusión y divulgación se hará constar la participación de la AECE y de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el resultado de la cooperación.

Novena.—La vigencia de este Protocolo será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndose en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas, con arreglo al Protocolo o a sus Programas Operativos, las acciones que estén en curso.

Décima.—El presente Protocolo General obliga a las partes desde su firma, se regulará por lo pactado y por sus normas peculiares, aplicándose los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas que pudieran plantearse.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Española de Cooperación Internacional, Miguel Ángel Cortés Martín.—Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Dolores Gorostiaga Sáiz (P.D. Decreto 55/2003).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**2397**

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la modificación del modelo de contrato de arrendamiento financiero, letras de identificación «L-DB-1», aprobado por Resolución de 23 de marzo de 2000, para su utilización por la entidad mercantil Deutsche Bank Credit, S. A.*

Accediendo a lo solicitado por Dña. María Victoria Castro Mayoral, en representación de Deutsche Bank Credit, S. A. con domicilio en Madrid, C/ Somera, 81, con CIF A-79859096.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 18 de noviembre de 2003, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero, con las letras de identificación «L-DB-1», aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de marzo de 2000 (B.O.E. 13 de abril de 2000).

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador Central de Bienes Muebles II.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación de las modificaciones solicitadas,

Esta Dirección General ha acordado:

1. Aprobar la modificación del modelo de contrato de arrendamiento financiero, aprobado por Resolución de 23 de marzo de 2000, para ser utilizado por la entidad Deutsche Bank Credit, S. A., con las letras de identificación «L-DB-1».

2. Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución y la de 23 de marzo de 2003.

3. Ordenar a la entidad mercantil Deutsche Bank Credit, S. A. que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 10 de diciembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

**2398**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la modificación del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles a interés fijo y a interés variable, letras de identificación «F-DB-3», aprobado por Resolución de 12 de febrero de 2001, para su utilización por la entidad mercantil Deutsche Bank Credit, S. A.*

Accediendo a lo solicitado por Dña. María Victoria Castro Mayoral, en representación de Deutsche Bank Credit, S. A. con domicilio en Madrid, C/ Somera, 81, con CIF A-79859096.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 18 de noviembre de 2003, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles a interés fijo y a interés variable, con las letras de identificación «F-DB-3», aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de febrero de 2001, (B.O.E. 4 de abril de 2001).

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador Central de Bienes Muebles II.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación de las modificaciones solicitadas,

Esta Dirección General ha acordado:

1. Aprobar la modificación del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles a interés fijo y a interés variable, aprobado por Resolución de 12 de febrero de 2001, para ser utilizado por la entidad Deutsche Bank Credit, S. A., con las letras de identificación «F-DB-3».

2. Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución y la de 12 de febrero de 2001.

3. Ordenar a la entidad mercantil Deutsche Bank Credit, S. A. que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 11 de diciembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

**2399**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la modificación del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles a interés fijo, letras de identificación «F-DB-1», aprobado por Resolución de 28 de marzo de 2000, para su utilización por la entidad mercantil Deutsche Bank Credit, S. A.*

Accediendo a lo solicitado por doña María Victoria Castro Mayoral, en representación de Deutsche Bank Credit, S. A. con domicilio en Madrid, C/ Somera, 81, con CIF A-79859096.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 18 de noviembre de 2003, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, interés fijo, con las letras de identificación «F-DB-1», aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de marzo de 2000 (B.O.E. 15 de abril de 2000).

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador Central de Bienes Muebles II.